



Concejo Provincial de Puno
ACUERDO DE CONCEJO N° 017- 2013 - CMPP

Puno, 26 de marzo de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 11-2013-CPALR, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2007-MGSCO, de fecha 27 de julio del 2007, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, ha aprobado la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Tolapalca del Distrito de Ichuña de la Provincia General Sánchez Cerro.

Que, mediante Ley N° 11980 se crea el Distrito de Mañazo en la Provincia de Puno; ésta norma, en su Art. 2° establece que: "El Distrito de Mañazo tendrá como anexos los caseríos siguientes: Ccahualla, Chaupiyullo, Caricari, Quemilluni y "Tolapalca".

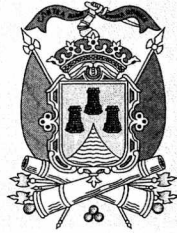
Que, en este sentido, la Ordenanza Municipal N° 010-2007-MGSCO, afecta la demarcación territorial determinada en la Ley N° 11980 de fecha 30 de enero del año de 1953, por consiguiente, es necesario que la Municipalidad Provincial de Puno, adopte las acciones constitucionales que sean necesarias a efectos de hacer prevalecer el territorio de la Provincia de Puno.

Que, contra las normas que infringen la Constitución y tienen rango de Ley, entre las que se comprende a las Ordenanzas Regionales y Municipales, la Constitución Política del Perú, en su artículo 200° contempla la Acción de Inconstitucionalidad, facultando a través del artículo 203° de la misma norma, a instar dichas acciones entre otros a los "... Alcaldes Provinciales con Acuerdo de Concejo en materia de su competencia..." pudiendo actuar éstos directa o por intermedio de representante o apoderado.

Que, por disposición de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 6° el Alcalde es el representantes legal de la municipalidad, asumiendo las Procuradurías Públicas Municipales la defensa jurídica de los intereses de las municipalidades conforme lo dispuesto en el artículo 29° de la misma norma, concordante con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por D. S. 017-2008-JUS.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política





Concejo Provincial de Puno

del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Puno, por unanimidad aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, al Ing. Luis Butrón Castillo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, instar Acción de Inconstitucionalidad contra la Ordenanza Municipal N° 010-2007-MGSCO, de fecha 27 de julio del 2007, emitida por la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro - Moquegua, mediante la que se crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Tolpalca en el Distrito de Ichuña de la Provincia de General Sanchez Cerro.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a Procuraduría Pública Municipal, para que conforme a las funciones y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. 017-2008-JUS, intervenga en la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno en el proceso de Acción de Inconstitucionalidad cuyo ejercicio se ha autorizado al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno conforme al artículo 1° del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde

